

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.057.052, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, entidad adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual Encargado, según Resolución No. 1628 de 31 de agosto de 2018, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y ejerciendo por virtud de su encargo las funciones previstas en el artículo segundo de la Resolución 528 de 10 de marzo de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte y por otra el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS**, identificado con el NIT No. 900.504.403-3, representado legalmente por **MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.527.074 expedida en Popayán, y quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**; hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de marzo de 2012 **LA AGENCIA** y **EL CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012, cuyo objeto, previsto en la Sección 1.01 es el siguiente: *"En virtud del presente Contrato el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, a cambio de una contraprestación que la AGENCIA pagará mensualmente, mediante la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo, en los términos y condiciones que en este contrato se indican"*
2. Que **EL INTERVENTOR** fue contratado para realizar la Interventoría Integral sobre el Contrato de Concesión No. 008 de 2010, que tiene por objeto en su Sección 1.02.: *"El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Vial del Caribe..."*

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

3. Que el plazo inicial estimado del Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012 según la *SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato*, es el siguiente:

"El plazo de duración se ha estimado en siete (7) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría.

Las etapas y fases del presente Contrato estarán atadas a las etapas y fases del Contrato de Concesión, por lo tanto, el plazo real de ejecución del Contrato de Interventoría será hasta la terminación del Contrato de Concesión objeto de Interventoría o hasta el agotamiento del valor del Contrato, según lo que ocurra primero."

4. Que el 14 de diciembre de 2015 a través del Otrosí No.1 al Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012, se adicionó la Interventoría integral para las actividades y obras requeridas para la construcción de la Segunda Calzada Montería – El Quince correspondiente al Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010.
5. Que el 20 de abril de 2017 a través del Otrosí No. 2 se adicionaron recursos al Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012 debido a la suscripción del Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, a través del cual se modificó la etapa preoperativa de ese contrato, lo que conllevó a la realización de los pagos a la Interventoría por los servicios efectivamente prestados de manera adicional a los inicialmente proyectados.
6. Que el 31 de julio de 2017 se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012 con la finalidad de adicionar los recursos que garantizaran la Interventoría integral para las obras del Proyecto adicionadas a través del Otrosí No. 20 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010.

Variantes de Urabá

7. Que el 19 de octubre de 2017, el Concesionario Vías de las Américas S.A.S. radicó ante la Cámara de Comercio de Bogotá, controversia relacionada con la construcción del ancho de las variantes del Urabá, denominadas Carepa, Apartado, Currulao y Reposo, teniendo en cuenta que en desarrollo del proyecto el Concesionario tomó la decisión de construir bajo su riesgo estos tramos viales con un ancho de 8,8 m, inferior al establecido contractualmente de 10,8 m; en este punto es pertinente resaltar que estas variantes constituyen la continuidad de la segunda calzada del tramo Turbo-Chigorodó.
8. Que como resultado del desarrollo de dicha controversia, el 20 de abril de 2018 el panel que compone el mecanismo de amigable componedor emitió su decisión, que fue aclarada luego el 30 de abril de 2018, señalando específicamente la obligación del Concesionario de construir las

LEG.

SM

[Handwritten signature]

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

variantes respetando las condiciones técnicas establecidas en el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 para la construcción de segunda calzada en el Tramo Turbo — Chigorodó, según lo señalado en el numeral 1.5 del Apéndice A Técnico -Parte A, en lo que hace referencia al ancho de corona pavimentado de 10,80 metros.

9. Que el Comité de Contratación de **LA AGENCIA** en sesión de fecha 30 de julio de 2018 conforme lo que se anota en el Acta No. 35 indicó *“que no debe otorgársele el plazo adicional al Concesionario en razón de su incumplimiento al Contrato de Concesión al no acatar el metraje de 10,8 metros en los anchos de corona de la vía a construir sino proceder en tal sentido con 8 metros, aspecto este que adicionalmente genera la multa correspondiente a cargo del Contratista”* de igual forma señaló *“que a través del proceso sancionatorio la ANI multa al Contratista, lo obliga a ejecutar y le otorga un plazo para el efecto”*.

10. Que teniendo en cuenta que para las Variantes de Apartado, Currulao, El Reposo y Carepa **LA AGENCIA** debe dar inicio a los procesos administrativos sancionatorios derivados del presunto incumplimiento a las especificaciones técnicas pactadas contractualmente conforme a la recomendación del Comité de Contratación de **LA AGENCIA** en sesión de fecha 30 de julio de 2018, la Interventoría en el marco de dicho trámite, deberá brindar el acompañamiento respectivo y adelantar todas aquellas actuaciones que demanden el correcto control y seguimiento de las actividades que desarrolle el Concesionario.

Intervenciones Otrosí 21

11. Que **EL INTERVENTOR** mediante comunicaciones con radicados ANI No. (s) 2018-409-064928-2 del 29 de junio de 2018 y 2018-409-071391-2 del 17 de julio de 2018 entregó a **LA AGENCIA**, un informe del estado de ejecución que presentan los sectores que se encuentran en ejecución en virtud del Otrosí No.20 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010; encontrando las siguientes particularidades para las siguientes intervenciones específicas:

Hito 2 – Sector Montería -El Quince (segunda calzada): En la actualidad se presenta en este sector una interferencia de tipo predial que no permite el avance de las obras por el paso del sector de Bavaria; no obstante, la interventoría indica que si bien, la longitud real que presenta la interferencia es de 356.87 m, no es posible la ejecución de la construcción de la segunda calzada en una longitud de 1.1 Km, comprendido entre las abscisas K47+000 al K48+100.

Para solucionar la interferencia de la segunda calzada por el paso por Bavaria, se debe disponer de siete (7) predios; de los cuales seis (6) son predios sin antecedentes registrales y un (1) predio en trámite de expropiación. Adicionalmente, existe en ese sector interferencias prediales

156

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

por la presencia de tres predios sin antecedentes registrales - SAR, que no han permitido la construcción del puente peatonal ubicado en el K36+185, esta es una obra puntual que no afecta en longitud el Hito, pero si la ejecución total del Hito.

El Dos – El Tres:

Este sector presenta en la actualidad dificultades en su intervención debido a que se encuentra afectado a partir de la abscisa K7+840, en una longitud de 661,15 metros, que incluyen la longitud de desarrollo de la Glorieta de El Dos y sus tres ramales, por interferencia predial en una longitud de 427,54 metros, por la presencia de seis predios SAR y un (1) predio con antecedente registral que se encuentra agotando los trámites propios de expropiación lo que afecta la glorieta que se construye en el sector que da continuidad de Turbo hacia Necoclí.

Banco – Tamalameque

12. Que mediante comunicaciones radicadas bajo No. 2017-409-026766-2 de 14 de marzo de 2017 y 2018-409-037017-2 de 13 de abril de 2018 la Interventoría del Proyecto ha requerido al Concesionario para que atienda los problemas de estabilidad que se presentan en el Tramo Banco – Tamalameque, lo cual ha impedido la reversión de dicho tramo y demanda la implementación de una solución técnica para lograr el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos contractualmente, por lo se hace necesario contar con el apoyo de la Interventoría para la verificación del cumplimiento y subsanación de las fallas presentadas en las obras mencionadas, para las cuales se estima una duración de cuatro (4) meses a partir del inicio de la ejecución de las mismas por parte del Concesionario, cuyo inicio está previsto en el mes de octubre de 2018
13. Que en consideración de la decisión del Amigable Compondedor respecto al ancho de corona de las Variantes de Urabá (Apartado, Currulao, El Reposo y Carepa) y a la situación actual de las actividades constructivas del hito 2 sector Montería – El Quince (Segunda Calzada) y El Dos – El Tres, el pasado 30 de julio de 2018 se presentó al Comité de Contratación de **LA AGENCIA** propuesta de modificación contractual con la que se buscaba la ampliación del plazo al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, para el desarrollo de las actividades inherentes a la finalización de las Variantes de Urabá y de los hitos 2 sector Montería – El Quince (Segunda Calzada) y El Dos – El Tres.
14. Que el Comité de Contratación de **LA AGENCIA** en relación con el otorgamiento de plazo para la ejecución de las actividades constructivas correspondientes al Hito 2 – Sector Montería – El Quince (segunda calzada) y al Tramo El Dos – El Tres, tomando en consideración que no se ha logrado que la Agencia Nacional de Tierras efectivamente entregue los predios que se requieren

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

para adelantar la construcción correspondiente, consideró que procedía la suscripción del Otrosí correspondiente.

15. Que a través del Otrosí No. 21 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, suscrito el 30 de julio de 2018, **EL CONCESIONARIO** y **LA AGENCIA** en el acuerdo primero pactaron lo siguiente:

"(...)

PRIMERO: Modificar la Sección 1.05 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, en su literal (a) y el párrafo, el cual ya había sido objeto de modificación en el Otrosí No. 6 del 20 de enero de 2015, y en el Otrosí No. 20 de 21 de julio de 2017, el cual quedará conforme a los siguientes términos:

- a. La Etapa Preoperativa, que a su vez estará compuesta por la Fase de Pre construcción y la Fase de Construcción, tendrá duración hasta el 30 de mayo de 2019, fecha hasta la cual se extenderá el plazo para la entrega y reversión de las siguientes intervenciones:

SECTOR	FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO	FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION
Hito Mejoramiento El Dos – El Tres a partir del K7+870 (sector glorieta norte hito 1 y tres ramales con una longitud de 660 metros)	30 de marzo 2019	30 de mayo de 2019
Hito 2 Montería – El Quince (Segunda Calzada) (1.100 metros del K47+000 al K48+100)	30 de marzo 2019	30 de mayo de 2019

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fechas máximas de disposición correspondientes a las longitudes del Hito mejoramiento El Dos – El Tres y del Hito 2 de Montería – El Quince, teniendo en cuenta que están sujetas a acciones derivadas de terceros, serán evaluadas en todo caso por **LA AGENCIA y EL CONCESIONARIO**, así: para el Hito de Mejoramiento El Dos – El Tres a más tardar el día 30 de diciembre de 2018 y frente al hito 2 Montería – El Quince el 30 de octubre de 2018.

(..)"

16. Que adicionalmente **LA AGENCIA** y **EL CONCESIONARIO** pactaron en el acuerdo tercero del Otrosí No. 21 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010 que "LA AGENCIA asumirá los costos que demande la mayor permanencia de la Interventoría para la supervisión y recibo a satisfacción de las intervenciones del Hito 2 de Montería – El Quince y del hito de mejoramiento de El Dos – El Tres con ocasión del mayor plazo que se pacta en el presente Otrosí, así como

SEA

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

las actividades que son necesarias para la vigilancia y control a la ejecución de las obras citadas, tales como, los procesos de verificación, periodos de cura, la reversión y liquidación del Contrato de Concesión”.

17. Qué el Comité de Contratación de **LA AGENCIA** en la sesión desarrollada el 30 de julio de 2018, no encontró viable prorrogar el plazo de la Interventoría y recomendó realizar un rebalanceo de los recursos disponibles para la atención control y vigilancia del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 por parte de **EL INTERVENTOR**, y someter nuevamente a consideración del Comité el Otrosí al Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012.
18. Que considerando lo anteriormente descrito, se hace necesario garantizar la permanencia de **EL INTERVENTOR** a través de las labores de control y seguimiento integral, en las condiciones previstas en el Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012, hasta la culminación de las obras correspondientes a:
- Sector del Urabá, donde en la actualidad se desarrollan las obras civiles necesarias de conformidad con los alcances contractuales establecidos.
 - Solución técnica a los problemas de inestabilidad presentados en el sector del Banco Tamalameque.
 - Procesos de reversión y de los sectores pendientes por cumplir con este proceso.
 - Sector de Montería donde se presentan problemáticas por predios sin antecedentes registrales.
19. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2018-409-090469-2 del 04 de septiembre de 2018, **EL INTERVENTOR**, presentó propuesta para modificación contractual derivada del mayor plazo de ejecución del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, así como para la vigilancia y control de las obras que se desarrollen en las Variantes de Urabá, el Tramo Banco – Tamalameque y las actividades propias de la reversión del corredor concesionado.
20. Que si bien en los Estudios de Oportunidad y Conveniencia que hacen parte integral de la presente modificación contractual, el valor calculado a ser pagado para el mes de septiembre de 2018, se proyectó en dos fases del 1 a 15 de septiembre de 2018 de acuerdo a lo pactado a través del Otrosí No.03 y del 16 a 30 de septiembre de 2018 conforme a los cálculos efectuados para la presente modificación contractual; es necesario realizar su ajuste en consideración a que la sesión del Comité de Contratación de la Entidad aprobó el presente Otrosí el 19 de septiembre de 2018, razón por la cual el pago a efectuar al Interventor por el mes de septiembre de 2018 se modificaría a partir del día 20, manteniendo el valor a pagar del 01 al 19 de septiembre de 2018 en la proporcionalidad del valor pactado a través del Otrosí No.03 al Contrato de Interventoría. El ajuste referido se efectúa en el presente documento.

SEA

MA

[Handwritten signature]

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

21. Que **EL INTERVENTOR** cobrará las mensualidades correspondientes a los meses de agosto y septiembre de la siguiente manera: el mes de agosto de 2018 se pagará el valor acordado en el Otrosí No.03 al Contrato de Interventoría No.020 de 2012. Por su parte, del 01 al 19 de septiembre de 2018 se pagará de manera proporcionada conforme al valor acordado en el Otrosí No.03 al Contrato de Interventoría No.020 de 2012 y del 20 al 30 de septiembre de 2018 se efectuará el pago conforme a la proporción adicionada a través de la presente modificación contractual.
22. Que las dedicaciones y asignación de recursos necesarios para atender las labores de **EL INTERVENTOR** son las señaladas para cada etapa de acuerdo a los anexos 1, 2 y 3 que hacen parte integral de la presente modificación.
23. Que conforme a lo anterior, a continuación se presentan las mensualidades de pago a reconocer a favor de **EL INTERVENTOR**, hasta el 30 de abril de 2019:

PERIODO PROYECTADO	VALOR MENSUAL PESOS 2008	SALDO OTROSÍ 3 PESOS 2008	NECESIDADES INTERVENTORIA PESOS 2008
SALDO INICIAL		\$ 2.274.565.338	
1 al 31 de Julio/18	\$444.420.546	\$ 1.830.144.792	
1 a 31 de agosto/18	\$277.911.485	\$1.552.233.307	
1 a 30 de septiembre/18	\$338.964.808	\$1.213.268.499	
1 al 31 de octubre/18	\$498.471.233	\$714.797.266	
1 al 30 de noviembre /18	\$498.471.233	\$216.326.033	
1 al 13 de diciembre/18	\$216.326.033	\$0	
14 al 31 de diciembre/18	\$282.145.200		\$282.145.200
1 al 31 de enero/19	\$425.493.622		\$425.493.622
1 al 29 de febrero/19	\$362.900.695		\$362.900.695
01 al 31 de marzo/19	\$362.900.695		\$362.900.695
01 al 30 de abril/19	\$362.900.695		\$362.900.695

24. Que para atender las necesidades descritas en el considerando anterior se elaboró el cuadro de necesidades y flujo de recursos del Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012, para lo cual

SEA

[Handwritten signatures and initials]

**OTOSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL
 CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA
 ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008
 DE 2010.**

se revisó la disponibilidad de recursos de acuerdo con la adición realizada a través del Orosí No.3 del 31 de julio de 2017, determinándose que con los nuevos valores a pagar se tendrían recursos por valor de \$2.274.565.338 pesos constantes de diciembre de 2008, con los cuales se alcanza a pagar la facturación propuesta hasta el 13 de diciembre de 2018. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

VALOR ADICIÓN OTOSÍ 3	\$5.997.689.647
19 al 31 de octubre/17	\$167.759.941
1 al 30 de noviembre /17	\$444.420.546
1 al 31 de diciembre/17	\$444.420.546
01 al 31 de enero/18	\$444.420.546
2 al 29 de febrero/18	\$444.420.546
1 al 31 de marzo/18	\$444.420.546
1 al 30 de abril/18	\$444.420.546
1 al 30 de mayo/18	\$444.420.546
1 al 30 de junio/18	\$444.420.546
PAGOS REALIZADOS A AGOSTO 2018	\$3.723.124.309
1 al 31 julio/18	\$444.420.546
1 al 31 de agosto/18	\$277.911.485
1 al 30 de sept/18	\$338.964.808
1 al 31 de octubre/18	\$498.471.233
01 al 30 de nov/18	\$498.471.233
01 al 13 de dic /18	\$216.326.033
FACTURACIÓN PENDIENTE POR PAGAR	\$2.274.565.338

*Valores expresados en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.

25. Que en la Subcuenta Interventoría del Patrimonio Autónomo Vías de las Américas existe un saldo disponible de recursos por valor de \$3.380.741.844,93 m/cte. a agosto de 2018 de acuerdo con el Informe de la Fiduciaria Bancolombia, para cubrir los pagos pendientes del Orosí 3, que se presentan en el cuadro anterior.
26. Que para el pago de **EL INTERVENTOR** a cargo de **LA AGENCIA**, existen tres (3) fuentes de recursos en el Patrimonio Autónomo las cuales son: 1) El recaudo de peajes que se encuentra en exceso después del cumplimiento del VPIT en noviembre de 2014, el cual se depositaba en la Subcuenta Recaudo Obtención VPIT hasta la reversión de los peajes en el mes de agosto de 2017; 2) El saldo de la Subcuenta Interventoría Montería -El Quince, únicamente el valor no ejecutado de dicha interventoría y 3) El saldo de la Subcuenta Guamal El Banco. Los recursos disponibles al mes de agosto de 2018 ascienden a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTRÉS MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.623.026.689)**. El resumen de recursos disponibles se presenta en el siguiente cuadro:

f

LEG

AA

13
[Handwritten signatures]

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

Saldo subcuenta Recaudo Obtención VPIT	\$1.850.024.228
(-) Rendimientos Recaudo Obtención VPIT	\$13.070.654
(+) Saldo contrato Interventoría Montería El Quince	\$67.146.553
(+) saldo subcuenta Guamal- El Banco	\$724.091.688
(-) rendimientos Guamal- El Banco	\$5.165.126
TOTAL A AGOSTO 2018	\$2.623.026.689

*Informe Fiduciaria Bancolombia Agosto 2018, pesos corrientes.

27. Que conforme lo anterior y de acuerdo a la disponibilidad de recursos con la que se cuenta se puede adicionar el Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012 en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE (\$1.796.340.907) pesos constantes de diciembre de 2008**, que en valores corrientes ascienden aproximadamente a **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.590.102.166) M/CTE**, para cumplir con la proyección de pagos de interventoría hasta el 30 de abril de 2019, valor que incluye IVA del 16%, recursos con los que se cubren los periodos que se presentan en la siguiente tabla:

PERIODO PROYECTADO	PAGO INTERVENTORIA PESOS 2008	PAGO ESTIMADO EN CORRIENTES
14 al 31 de diciembre/18	\$282.145.200	\$404.679.382
1 al 31 de enero/19	\$425.493.622	\$611.936.690
1 al 29 de febrero/19	\$362.900.695	\$523.203.942
01 al 31 de marzo/19	\$362.900.695	\$524.494.304
01 al 30 de abril/19	\$362.900.695	\$525.787.848
TOTAL	\$1.796.340.907	\$2.590.102.166

*El ejercicio se realizó utilizando un supuesto de IPC del 3,3% E.A. para el 2018 y de 3% E.A. para el año 2019 conforme los supuestos macroeconómicos del mes de junio de 2018 emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

28. Que la tarifa del IVA se encuentra determinada bajo el régimen de transición previsto en el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016, según Concepto 01489 del 30 de enero de 2017 y radicado 000S2018019455 del 27 de julio de 2018 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

REG.

[Handwritten signatures and initials]

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

29. Que frente a los plazos señalados para la terminación de los tramos que hacen parte Contrato de Concesión No. 008 de 2010, **EL INTERVENTOR** continúa con la integralidad de las labores de seguimiento y control, incluyendo los procesos de reversión que se den en todo el proyecto hasta el 30 de abril de 2019.

30. Que conforme a las anteriores consideraciones y estando garantizados los recursos para cubrir los costos correspondientes a la ejecución del Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012 hasta el 30 de abril de 2019, se hace necesario proceder a efectuar la adición de su valor, en consideración al valor proyectado actualizado a la fecha. Lo anterior, de conformidad con la ejecución del mismo y los pagos por efectuar al **INTERVENTOR**.

31. Que atendiendo a lo antes expuesto, a través del presente Otrosí No. 04 al Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012, aprobado de conformidad al acta No.40 de la sesión extraordinaria del Comité de Contratación de la **AGENCIA** desarrollada el día 19 de septiembre de 2018, **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR**,

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012 en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE (\$1.796.340.907) pesos constantes de diciembre de 2008**, que en valores corrientes ascienden aproximadamente a **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.590.102.166) M/CTE**, para cumplir con la proyección de pagos de interventoría de la etapa de construcción hasta el 30 de abril de 2019, valor que incluye IVA del 16%.

PERIODO PROYECTADO	PAGO INTERVENTORIA PESOS 2008	PAGO ESTIMADO EN CORRIENTES
14 al 31 de diciembre/18	\$282.145.200	\$404.679.382
1 al 31 de enero/19	\$425.493.622	\$611.936.690
1 al 29 de febrero/19	\$362.900.695	\$523.203.942
01 al 31 de marzo/19	\$362.900.695	\$524.494.304
01 al 30 de abril/19	\$362.900.695	\$525.787.848
TOTAL	\$1.796.340.907	\$2.590.102.166

AGI

MA

[Handwritten signature]

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

*El ejercicio se realizó utilizando un supuesto de IPC del 3,3% E.A. para el 2018 y de 3% E.A. para el año 2019 conforme los supuestos macroeconómicos del mes de junio de 2018 emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El valor adicionado será pagado de las siguientes fuentes donde se demuestra la suficiencia de recursos para el pago estimado en valores corrientes:

Saldo subcuenta Recaudo Obtención VPIT	\$1.850.024.228
(-) Rendimientos Recaudo Obtención VPIT	\$13.070.654
(+) Saldo contrato Interventoría Montería El Quince	\$67.146.553
(+) Saldo subcuenta Guamal- El Banco	\$724.091.688
(-) Rendimientos Guamal- El Banco	\$5.165.126
TOTAL A AGOSTO 2018	\$2.623.026.689

*Informe Fiduciaria Bancolombia Agosto 2018, pesos corrientes.

Los recursos adicionados serán trasladados a la Subcuenta Interventoría del Patrimonio Autónomo Vías de las Américas una vez se suscriba la presente modificación contractual, dando la ordenación de traslado a la Fiduciaria Bancolombia administradora de los recursos.

PARAGRAFO PRIMERO: Las dedicaciones y asignación de recursos necesarios para atender las labores de la Interventoría es la señalada para cada etapa de acuerdo a los anexos 1, 2 y 3 que hacen parte integral de la presente modificación.

SEGUNDO: La facturación que presente **EL INTERVENTOR** a **LA AGENCIA** desde el mes de septiembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 corresponde a:

PERIODO PROYECTADO	VALOR MENSUAL PESOS 2008
1 a 30 de septiembre/18	\$338.964.808
1 al 31 de octubre/18	\$498.471.233
1 al 30 de noviembre /18	\$498.471.233
1 al 31 de diciembre/18	\$498.471.233
1 al 31 de enero/19	\$425.493.622
1 al 29 de febrero/19	\$362.900.695
01 al 31 de marzo/19	\$362.900.695
01 al 30 de abril/19	\$362.900.695
TOTAL	\$3.348.574.214

SEA.

[Handwritten signatures]

OTOSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

TERCERO: Los valores señalados en la anterior cláusula se expresan en pesos constantes de 2008, por lo cual en la fecha de facturación por parte de EL INTERVENTOR deben ser indexados conforme a la siguiente fórmula:

$$Af_n = Af_{m,2008} \times \frac{IPC_n}{IPC_{dic2008}}$$

Dónde:

Af_n	Valor mensual a pagar a la Interventoría correspondiente al Mes n en Pesos del Mes n
$Af_{m,2008}$	Valor mensual a pagar a la Interventoría del Mes n , expresado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con la Sección 1.02 literal (b) del Contrato de Interventoría
IPC_n	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n
$IPC_{dic2008}$	IPC de diciembre de 2008

CUARTO: La plantilla mínima establecida de personal que se requiera para dar cumplimiento a lo pactado en el presente Otrosí y que se encuentra detallada en los Anexos 1, 2 y 3, de este Otrosí, así como los equipos y demás costos asociados; será revisada a medida que se vayan culminando las actividades objeto de seguimiento, vigilancia y control, y por lo tanto podrá ser modificada por **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR** de manera gradual, atendiendo los frentes de obra que estén activos durante el plazo del Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012. Lo anterior, teniendo en cuenta que se puede presentar reducción de personal y/o de equipos conforme se van culminando y revirtiendo las diferentes zonas en intervención. En consecuencia, el valor del Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012 podrá ser ajustado conforme a los menores plazos de ejecución de obras que puedan presentarse conforme a las valoraciones y seguimientos de este Contrato.

QUINTO: Mediante el presente Otrosí no se modifica el esquema de asignación de riesgos asumidos tanto por **EL INTERVENTOR** como por **LA AGENCIA** de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012. Por tanto, se mantiene la misma asignación de riesgos aprobada para el proceso de contratación del mismo y no se pactan obligaciones contingentes adicionales.

SEXTO: GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, un certificado o anexo de cada uno de los seguros y/o garantías constituidas, ajustadas de conformidad a lo establecido en el presente Otrosí.

AG

MA

[Handwritten signatures]

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 020 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REBALANCEO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010.

Las demás disposiciones contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí, permanecen vigentes.

El presente Otrosí se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2018.

POR LA AGENCIA

POR LA INTERVENTORÍA

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ

Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ

Representante Legal

Proyectó: Lina Patricia Calvo Orozco – Apoyo Técnico VGC *lucio*
Mauricio Alberto Arias Murillo – Apoyo Jurídico - GIT Asesoría Gestión Contractual 2 *MA*
Ana Lucía Niño Furnieles – Apoyo Financiero - GIT Financiero 1 VGC *AN*
Francy Helena Hernández Monroy – Apoyo de Riesgos – G.I.T. Riesgos *FM*
Ángela Patricia Arias Saldaña – Apoyo Social – G.I.T. Social *AP*
Verónica Villalba Campos – Apoyo Ambiental – G.I.T. Ambiental *VC*
Willmer Yezid Latorre Moya – Apoyo Técnico – G.I.T. Predial *WLM*
Jenny Adriana Buitrago Prieto – Apoyo Jurídico Predial – G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial *JB*

Revisó: Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente de Proyectos Carreteros 5 *AO*
Priscila Sánchez Sanabria – Coordinadora GIT Asesoría Gestión Contractual 2 *PS*
Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente GIT Financiero 1 VGC *DX*
Francy Helena Hernández Monroy – Gerente GIT Riesgos (A) *FM*
Maola Barrios - Coordinadora GIT Social *MB*
Jairo Fernando Arguello - Coordinador G.I.T. Ambiental *JA*
Xiomara Patricia Juris Jiménez – Gerente G.I.T. Predial *XJ*
Delia Alexandra Rodríguez Zambrano – Gerente G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial *DA*

